



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190004500

Clase de Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A. Hitos.
Demandados: Jorge Enrique Bayona y Martha Liliana Rabelo.

Para todo efecto legal téngase en cuenta que los demandados Jorge Enrique Bayona y Martha Liliana Rabelo quedaron notificados del mandamiento de pago el día **26 de octubre de 2020**, en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Se niega el amparo de pobreza solicitado por el extremo pasivo toda vez que el mismo no reúne las exigencias contempladas en el artículo 151 y ss del C.G.P.

Ha de señalarse que la demandada Martha Liliana Rabelo dejó vencer en silencio el término para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Respecto de los términos legales para que el pasivo Jorge Enrique Bayona ejerza su derecho de defensa y contradicción se advierte que le falta un día para que el mismo fenezca. En consecuencia, por secretaría contabilice el término restante para que el demandado conteste la demanda y vencido el mismo ingrésese el expediente para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6474e18d0b2035ef05402d02db61a4d5f5b7bafdb980f8a6a6184dc1be535aab

Documento generado en 09/03/2021 05:28:12 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**